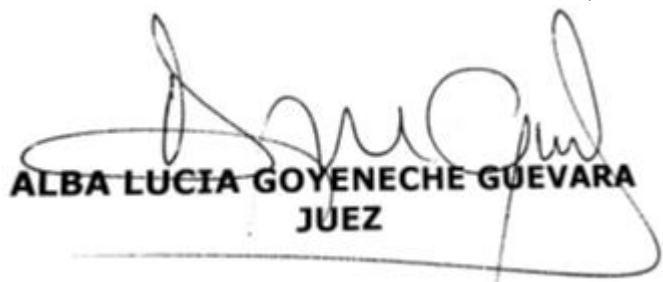




PROCESO	Ejecutivo -Singular
RADICACIÓN	110013103019 2021 00113 00

Corrido el traslado a la parte demandada y teniendo en cuenta que no existen pruebas por practicar pues todas las solicitadas son de carácter documental, y advirtiéndole que el Despacho no encuentra ninguna de oficio que se deba decretar, se tiene por cerrado el periodo probatorio y se ordena que una vez en firme el presente auto ingrese a Despacho el proceso para resolver lo pertinente, sin que sea necesario fijar fecha para audiencia, ello en aplicación analógica de los artículos 278 y normas concordantes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>07/07/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 117</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria